

ORD.: N° 95'

ANT.: l.-Carta PD N° 143 del 18/04/11, del Sr. Mauricio Oyarzún E., Inspector /Jefe Gerencia de Desarrollo de Proyectos de Transelec S.A.

2.- ORD. DRVM. N° 911 del 18/04/11.

3.- Declaración Jurada Notarial del 13/04/11.

4.-ORD. Nº 3565 y Nº 3545, ambos del 05/04/11, emitidos por el Jefe División de Infraestructura DV.

MAT.: "Proyecto de Atravieso en Km. 32,00 de Ruta 5 Sur, ubicado en la Comuna de Buin, Provincia de Maipo".

INCL.: -Carátula Tipo para presentar CD.

SANTIAGO, 25 ABR. 2011

DE: DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGION METROPOLITANA

A : SR. MAURICIO OYARZÚN E. GERENTE DE PROYECTO DE TRANSELEC

pronunciamientos formulados mediante deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se señalan: autorizar la ejecución del Proyecto indicado en la MAT., para lo cual Transelec respectivamente, informo a Ud., que ésta Dirección Regional de Vialidad ha resuelto En relación con lo solicitado en el documento del ANT. Nº 1, y considerando los pronunciamientos formulados mediante los documentos del ANT. Nº 2 y Nº 4,

exigencias que a continuación se señalan: disposiciones 1.- Los trabajos se ejecutarán conforme al proyecto aprobado y con estricto apego a las Atraviesos en Caminos Públicos de Diciembre de 2006, en particular, se ajustarán a las establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos y Normas

representante de Transelec y un representante de la Inspección Fiscal de Explotación Contrato de Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a provisoria, antes del inicio de los trabajos pertinentes Santiago, con el propósito de definir la instalación de señaletica en carácter coordinación entre el Inspector Fiscal designado en el Numeral 9 de éste documento, un 1.1.-Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión

pago alguno a la Dirección de Vialidad por este concepto. ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de Transelec, no correspondiendo por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de la 1.2.-Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área.



- que se designa en el Numeral 9 del presente documento. mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por el Inspector Fiscal 1.3.-Todo elemento vial que se vea afectado por los trabajos, se deberá restituir como
- terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al propietario o concesionario de las instalaciones que se autorizan, la modificación de la obra para que esta quede conforme al proyecto aprobado, lo que será de cargo exclusivo de Transelec 2.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al propietario o concesionario de las
- caso contrario, el Inspector fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra. 3.- Durante la ejecución de la obra, **Transelec** estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capitulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" vigente, en
- Fiscal. establezcan, deberán los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en 4.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección
- documentos bancarios pertinentes. 5.- Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volúmenes 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los
- por Administración Directa, por Contratos Globales de Conservación o algún Contrato Vial Específico. fiscalización de las obras programadas a ejecutar, ya sea por Contratos de Concesión, correspondiente al MOP. y cualquier otra Inspección que pudiera generarse por la Transelec deberá dure la obra mantener ā que se una deberá coordinar con la Inspección Técnica en Inspección forma permanente
- 7.- En caso que por cualquier motivo, la Dirección de Vialidad considere necesario cambiar la ubicación de las instalaciones propias de la obra que se autoriza, este traslado será hecho por cuenta exclusiva de **Transelec**, de acuerdo a lo establecido en el documento del **ANT.** Nº 3 del presente Oficio.
- deberá estar a disposición de la Inspección Fiscal designada por la Dirección Regional de Vialidad, durante todo el periodo en que se produzca la ocupación de Faja Vial. Consultores del MOP, en la especialidad 4.9 Obras Viales (Urbanas y Rurales), la que apoyo a la Inspección Fiscal, inscrita en tercera categoría o superior del Registro de 8.- Transelec tendrá la obligación de disponer a su exclusivo costo de una Asesoría de



Claudio Cortés Valderia, y lo Subrogará el funcionario Sr. Javier Donoso Aliaga, ubicable en el fono 449 64 41. Dicho Inspector para los efectos de control de la obra, se enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de esta situación al Contratista el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP. Nº 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en 9.- La Inspección Fiscal será ejercida por el Jefe Provincial de Vialidad Maipo Sr Claudio Cortés Valderia, y lo Subrogará el funcionario Sr. Javier Donoso Aliaga respecto a la fecha de término real de la obra, el Inspector Fiscal nominado, deberá al

presente que todos los actos técnico-administrativos más relevantes, entre éstos, la concesión de aumentos de plazo, modificaciones menores al proyecto, etc., son de una función de apoyo al Inspector Fiscal Titular y eventualmente de reemplazo del y en ningún caso del funcionario designado como Subrogante, quién ejerce más bien responsabilidad exclusiva del Inspector Fiscal Titular del proyecto que se autoriza, 10.- Complementario a lo señalado en el numeral precedente, Transelec, deberá tener

Secretaría del Subdepartamento. consignando para ello su firma y nombre en un Libro de control administrativo de nivel central o regional según corresponda. Por otra parte el Inspector ubicada en el piso 7º del Edificio Regional, el ANT. Nº 1 y la Carpeta del Proyecto, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente documentación especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la formalizados con la firma y timbre del profesional revisor del mismo, sea este del desde la Secretaría del del presente Oficio por parte de la Dirección Provincial de Vialidad Maipo, deberá en un plazo no mayor a 3 días corridos, contados desde la fecha de recepción fiscalización de las obras, el Inspector Fiscal nominado en el Numeral precedente 11.-Para los deberá efectos de materializar la Entrega de Terreno y manifestar Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M. su conformidad con los documentos dar así inicio a le recibidos,

dispuesto en el Numeral 30 y Numeral 7, del Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atraviesos de Diciembre de 2006, durante todo el período de vigencia de la presente autorización, buenas condiciones de funcionamiento y operatividad, sometiéndose para ello a lo conservación de las instalaciones, 12.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento esto es, cinco años a contar de la fecha de emisión de éste siendo obligación de Transelec conservarlas

cumplimiento de este requisito ser aprobada previamente por la Dirección Regional de Vialidad. La Boleta de Garantía presentada por concepto de "Correcta Ejecución de la obra" no será devuelta sin previo Regional de Vialidad Metropolitana, quien dará la autorización definitiva por escrito si 13.- Cualquiera modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, previa consulta a la Dirección Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo, la cual debe



suspensión de las obras y por último a hacer efectivas las Boletas de Garantías a la vista entregadas mediante el documento del ANT. Nº 1, por la empresa mandante o la ejecutante de las obras. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP Nº 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, ésta deberá ser renovada de inmediato por 14.- El Inspector Fiscal deberá abrir un Libro de Inspección donde deberá quedar consignada la Entrega del Terreno a **Transelec** y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. La Empresa deberá garantizar el traslado de la Inspección Fiscal durante las labores de Inspección Transelec, manteniendo la fecha de vencimiento original. formuladas por el Inspector Fiscal y estampadas en el Libro de Inspección, implicará la aplicación de multas. En caso de mantenerse el incumplimiento se procederá a la que sean necesarias efectuar en el desarrollo de la ejecución de la obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones

Terreno, la que deberá ser firmada por Transelec y el Sr. Inspector Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por el Sr. Inspector Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra. 15.-El Inspector Fiscal consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de

mismo para terminarlos, gestión que debe contar con la aprobación de la Inspección Fiscal, previa evaluación de las razones que el contratista exponga para ello, y deberá que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación de riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del ANT. Nº 1. vista. En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimiento de los plazos de renovar las correspondientes Boletas de Garantía manteniendo su condición de a la 16.- El plazo para la ejecución de las obras será de 30 días corridos, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin de las garantías entregadas, el Inspector Fiscal deberá llevar un control

17.- El Inspector Fiscal deberá emitir una vez concluida la obra un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

en el proyecto aprobado. Inspección Fiscal que certifique el cumplimiento de las obligaciones 1.-Certificado emitido por el profesional a cargo de la Asesoría de apoyo a la establecidas

2.-Planos Definitivos (as built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 9 de la presente autorización. Esta información magnética se entregará en CDs, ocupando para ello la carátula tipo que se

donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno



devueltas exclusivamente a solicitud del interesado, la cual se deberá materializar posterior a la fecha de emisión del Certificado en comento, si ello fuera procedente. en el Numeral 17 precedentemente señalado. Las Boletas de Garantía a la vista serán Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, además de la documentación indicada 18.-La Inspección Fiscal deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente

19.- Transelec deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de emisión del presente Oficio. Concluido dicho plazo sin posibles cambios en las condiciones de aprobación del proyecto. que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a

los Documentos de 20.- Se deja constancia que Transelec presentó a ésta Dirección Regional de Vialidad ORD. D.R.V.M. Nº 911 de fecha 18/04/11. Garantía bancarios a la vista que le fueron exigidos a través del

establecido en la Cláusula Nº 17, precedentemente señalada en el presente Oficio. incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer 21.- Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N°850/97. mientras no se encuentre emitido el Certificado de mediante e presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a Certificado de "Correcta Ejecución de Vialidad para ejercer las la Obra" derecho

Saluda atentamente a Ud.,

Sr. Mauricio Oyarzún E.

EUSEBIO HERRE

ARMAJAL

Ingeniero

Vialidad

Región Metropolitana

Gerente de Proyecto de Transelec

Av. Apoquindo 3721, piso 6°, Las Condes, Fono: 467 70 00

Inspector Fiscal de Explotación contrato de Concesión Internacional

Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago.

Merced 753, Santiago Centro, Fono: 449 70 00

-Jefe División de Infraestructura Vial Urbana DV

Jefe Provincial Vialidad Maipo.

-Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.

-Jefe Subdepartamento Administración de la Faja D.R.V.M.

Oficina de Partes D.R.V.M.

Nº Proceso Anterior: 4699298

21/04/11

Bombero Salas Nº 1351, 2º Piso / Santiago / Chile / Teléfono : (56 - 2) 4496771 / www.mop.cl / Email contacto: oirs@mop.gov.cl

